

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciséis (16) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó certificado de tradición conforme fue solicitado en el auto admisorio.

Revisado el expediente, no obra prueba de la fijación del aviso no de la inscripción de la demanda conforme se indicó en el auto admisorio.

De otro lado, se informa que fue remitido a la oficina de Registro de instrumentos públicos el oficio del Oficio No. 1335 del 23 de mayo de 2022, sin que a la fecha obre respuesta sobre la procedencia de la inscripción de la medida.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme la constancia secretarial que antecede y a fin de proceder con el emplazamiento dentro de la demanda de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada en reconvencción por el demandado ALEJANDRO GARCÍA JURADO contra la demandante en reivindicación ANA LORENA GARCUA JURADO, se hace necesario requerir a la parte demandada en reivindicación – demandante en pertenencia para que aporte la publicación del aviso conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., igualmente para que impulse la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cancelado las expensas correspondientes, medida que fue comunicada mediante oficio No. 1335 del 23 de mayo de 2022, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6f73bb06c60ac70b120e677b75378ad02f8c5046a3f35153d54ba2912d54a5**

Documento generado en 17/06/2022 05:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>